

SECRETARÍA: Agosto 13 de 2020. Pasa a Despacho el proceso ejecutivo Singular. Para informar que .el término de suspensión se encuentra vencido, La fecha límite de la suspensión se fijó el 1° de marzo de 2020- las partes guardaron silencio con relación al acuerdo realizado.

Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad- Hoc

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA
Demandada: ARACELLY SANDOVAL OLAYA
Radicación: 17 380 40 89 005 2019 00266 00
Interlocutorio: 626

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO:

Resolver de manera oficiosa el levantamiento de la suspensión de este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante **WILLIAM BERNAL OLAYA** demandada **ARACELLY SANDOVAL OLAYA**

SE CONSIDERA:

En audiencia de conciliación celebrada el día 25 de septiembre en el proceso ejecutivo singular de la referencia, las partes llegaron a un acuerdo para el pago de la obligación fijada en **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00)**, obligación que la demandada **ARACELY SANDOVAL OLAYA** se comprometió en cinco (5) cuotas a partir del 23 de octubre de 2019; acuerdo que conllevó a la suspensión del proceso, hasta el 1° de febrero de 2020.

Como el término de suspensión se encuentra vencido, sin que se tenga conocimiento del cumplimiento de la demandada en cancelar el total de la suma de dinero acordada, se dispondrá de manera oficiosa con base en el artículo 163 -2 del Código General del Proceso, reanudar el trámite del proceso-

De otro lado con relación a la petición que realizo el demandando a través del escrito que antecede, el Juzgado se abstiene de solicitar a la demandada

ARACELLY SANDOVAL OLAYA aportar los recibos originales de los pagos que efectuó con relación al acuerdo celebrado.

Corresponde al demandante por lealtad procesal, suministrar al Juzgado esa información acerca de los pagos realizados por la demandada, circunstancia que debe acreditar con el respectivo soporte, para decidir sobre la eventual terminación por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA REANUDAR el trámite de este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante **WILLIAM BERNAL TRIANA** y demandada **ARACELLY SANDOVAL OLAYA**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR Al demandante **WILLIAM BERNAL TRIANA** aportar con el debido soporte los pagos realizados por la demandada, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE;

